

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE ALUMNOS DECRETO EXENTO 2169

**CENTRO EDUCACIONAL Y FAMILIAR PUENTE ALTO
FUNDACION PAULA JARAQUEMADA**

AÑO 2018

TITULO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a los alumnos que estén cursando el 1er, 2º y 3er nivel de Educación Básica, 1º y 2º nivel de Educación Media de adultos en el Centro Educacional y Familiar Puente Alto.

ARTÍCULO 2º: El Director del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán, antes del inicio del año escolar respectivo a los alumnos, apoderados, cuando corresponda y a la Dirección Provincial correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Los alumnos serán evaluados en dos períodos semestrales al término de los cuales se les otorgará un Informe Educacional, que contendrá la asistencia, los rasgos de personalidad y las calificaciones.

ARTÍCULO 4º: El aprendizaje de los estudiantes será evaluado mediante las siguientes formas:

- 1.-Diagnóstica
- 2.-Formativa o de proceso
- 3.-Acumulativa o sumativa
- 4.- Evaluación continua

ARTÍCULO 5º: La evaluación diagnóstica tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de destrezas o conocimientos requeridos para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al alumno con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben ser desarrollarse durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

La evaluación diagnóstica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará al inicio del año escolar y cuando las necesidades lo requieran.
- b) Aplicado el instrumento de evaluación se dejará constancia en el Libro de Clases de los objetivos perseguidos, y su evaluación corresponderá a una nota parcial en cada asignatura.
- c) Los resultados determinarán el tipo de actividad de aprendizaje que deberá desarrollarse.

ARTÍCULO 6º: Las evaluaciones formativas tendrán los siguientes objetivos:

- Determinar el grado de dominio de los objetivos establecidos en cada Unidad de Aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retro informar el proceso de aprendizaje de los alumnos; comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos.

Las evaluaciones formativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) De la extensión de la Unidad dependerá el número de evaluaciones formativas que deben realizarse. En todo caso, habrá a lo menos una evaluación por Unidad de Aprendizaje.
- b) No estarán sujetas a calificaciones, sin embargo, servirán de antecedente para que el profesor decida respecto de algunas situaciones de calificación que se planteen en las evaluaciones acumulativas del alumno.
- c) Deben ser conocidas y analizadas con los alumnos, inmediatamente después de su aplicación.

ARTÍCULO 7º: Las evaluaciones acumulativas tendrán los siguientes objetivos:

-Determinar el grado de logro de los objetivos terminales de las Unidades de Aprendizaje.
-Proporcionar antecedentes para la asignación de calificaciones a los alumnos. Estas evaluaciones deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Se realizarán una vez desarrolladas una o más Unidades de Aprendizaje correspondientes al período respectivo.
- b) Los resultados de estas evaluaciones deberán ser comunicados oportunamente a los alumnos y registrados dentro de la semana en el respectivo Libro de Clases.

ARTÍCULO 8º: Habrá procedimientos de Evaluación Diferenciada que se aplicarán a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores del Plan de Estudio.

Para esto se realizarán las siguientes acciones:

- a) Pesquisar dentro del Establecimiento a los alumnos que presentan dificultades para solicitar la evaluación psicométrica (a fines del año lectivo y comienzo del año lectivo).
- b) Los alumnos que tengan diagnóstico de Deficiencia Mental Leve serán postulados al Proyecto de Integración Escolar del Centro Educacional y Familiar Puente Alto, iniciándose el apoyo pedagógico por parte de la Educadora Diferencial asignada por el Establecimiento, quien realizará las siguientes funciones:

B1) La Educadora Diferencial realizará la evaluación de los alumnos en el ingreso de éstos al Proyecto de Integración PIE.

B2) Proporcionará el tratamiento requerido conforme al Decreto de Integración Escolar y Proyecto Educativo del Centro mediante acciones pedagógicas acorde a las capacidades de cada alumno o alumna con motivación y considerando las diferencias y estilos de aprendizaje de cada alumno.

B3) Innovará metodologías y procesos educativos con el fin de mejorar la calidad del tratamiento.

B4) Realizará evaluaciones semestrales y evaluación a fin de año, con el objeto de determinar avances del alumno, en modalidad 1, evaluaciones cualitativas y en modalidad 2, evaluaciones cuantitativas.

B5) Coordinará acciones con el equipo de PIE, en pro de ofrecer la posibilidad de un desarrollo integral al alumno, utilizando como intermediaria a la Coordinadora.

B6) Coordinará acciones con el equipo PIE en pro de ofrecer la posibilidad de un desarrollo integral al alumno

B7) Participará en jornadas de capacitación sistemáticamente, con miras a incrementar la gestión educativa.

- c) Dirección, la Coordinadora y Consejo de Profesores acordarán plan para evaluar de forma diferenciada a los alumnos que presenten trastornos de aprendizaje no considerados en el Proyecto de Integración Escolar PIE o por ingreso tardío al Establecimiento que impidió presentar la documentación en los plazos requeridos.

ARTÍCULO 9º: La Coordinadora Técnica resuelve, previo acuerdo con los docentes involucrados, la forma de nivelar las evaluaciones no realizadas por aquellos alumnos que tengan satisfactoriamente justificada una de las siguientes situaciones: ingreso tardío a clases, ausencia por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar u otras, elaborando una planificación adecuada para tal efecto.

En aquellos casos que el alumno no se presente a rendir la prueba en la fecha estipulada y no presenta justificación que respalde seriamente su falta, podrá rendirla en otra fecha, pero su nota máxima corresponderá a un 5.

PÁRRAFO 2º: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10: Los alumnos serán calificados en todos los subsectores del plan de estudios correspondiente a la Formación General, Instrumental, Diferenciada, Oficios y Taller de Electricidad, utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal.

La escala de calificaciones será la siguiente:

6,0 a 7,0 Muy Bueno
5,0 a 5,9 Bueno
4,0 a 4,9 Suficiente
2,0 a 3,9 Insuficiente

La calificación mínima de aprobación es 4,0

ARTÍCULO 11: La escala señalada en el artículo anterior sólo se utilizará para calificar los aspectos correspondientes a niveles de rendimiento. En caso de incumplimiento de la disposición indicada en el inciso anterior, la Coordinadora Técnica del Establecimiento procederá a la anulación de las calificaciones asignadas.

ARTICULO 12: Los alumnos obtendrán durante el año las siguientes calificaciones:

- a.- Parciales, corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 y de coeficiente 2 que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- b.- Semestrales, corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, con un decimal. No obstante, lo anterior, se aproximará la centésima igual o superior a 5, a la décima superior.
- c.- Finales, corresponderán en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones semestrales en enseñanza básica y enseñanza media, aproximando la centésima igual o superior a 5, a la décima superior y al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con aproximación, a los cursos que deberán rendir examen.
- d.- Promedio General de Calificaciones, corresponderá al promedio final o promedio general aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada subsector de la Formación General, Instrumental y Diferenciada del Plan de Estudio de Educación Media, y Formación General y Oficio del Plan de Estudio de Educación Básica con aproximación.

ARTÍCULO 13: En cada semestre el Profesor colocará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

- a.- En las asignaturas con 2 y 3 horas semanales de clases 2 calificaciones coeficiente 1 y una calificación coeficiente 2. Son 4 notas por semestre.
- b.- En las asignaturas con 4 ó más horas semanales de clases 3 calificaciones coeficiente 1 y una calificación coeficiente 2. Son 5 notas por semestre.

c.- Los Oficios, Auxiliar de Bodega y Maestro Sandwichero deben tener 4 notas como mínimo por semestre.

d.- Los módulos de Formación Diferenciada y Formación Instrumental se deben contemplar para el cálculo del promedio general.

e.- En el caso de Taller de Electricidad, el promedio se traspa a las asignaturas:

Ciencias

Matemáticas

Instrumental 1 (Conv. Social – Consumo y Calidad de Vida)

Instrumental 2 (Informática – Inserción Laboral)

pasando a ser una nota más para el promedio de dicha asignatura.

f.- La asignatura de Feuerstein será evaluada con 5 notas por semestre las que se distribuirán de la siguiente forma una nota para:

Lenguaje

Matemáticas

Historia

Inglés

Ciencias

ARTÍCULO 14: Tanto las calificaciones coeficiente 1 como las coeficiente 2 serán informadas a los alumnos, distribuidas equitativamente durante el semestre y registradas por los profesores en el Libro de Clases en forma oportuna, en un plazo máximo de 5 días. No podrá examinar una nueva prueba sin haber entregado los resultados de la anterior.

ARTÍCULO 15°: Al término del año lectivo se administrará a los 1° y 2° niveles medios un examen en cada uno de los subsectores del sector de Formación General, Diferencial e Instrumental del respectivo plan de estudios, la que tendrá una ponderación de un 30%. El 70% restante corresponderá al promedio final de cada asignatura, con aproximación.

El examen tendrá como objetivo evaluar la comprensión de las materias fundamentales y la habilidad lograda para aplicar debidamente los conocimientos adquiridos. El examen será elaborado por el profesor respectivo, conforme los objetivos establecidos en las correspondientes planificaciones. Antes de la aplicación del examen, el profesor deberá entregar a sus alumnos el temario de los contenidos a evaluar, realizar un repaso en las horas de clase de acuerdo a la calendarización entregada por la Coordinadora Técnica.

ARTÍCULO 16°: Los alumnos que hubieren alcanzado calificación final insuficiente hasta en un máximo de dos asignaturas tendrán derecho a un procedimiento evaluativo especial en cada uno de ellos.

Aquellos que como resultado de esta evaluación especial demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar la asignatura, obtendrán calificación 4,0 (suficiente), que reemplazará a la calificación final reprobatoria. Si los alumnos obtienen resultados insuficientes en la prueba especial, conservarán la nota promedio anual.

PÁRRAFO 3º: DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 17º: Para la promoción al curso inmediatamente superior o egreso de enseñanza media se considerarán conjuntamente la asistencia y el rendimiento académico de los alumnos.

- 1) Asistencia, para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 80% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Establecimiento, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con un menor porcentaje de asistencia y que se encuentren satisfactoriamente justificadas en una de las siguientes situaciones:

- Ingreso tardío a clases
- Ausencia por períodos prolongados
- Finalización anticipada del año escolar
- Situaciones de embarazo
- Servicio militar
- Con certificados de empleo
- Certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte

En los casos mencionados la asistencia no podrá ser inferior al 60%

- 2) Rendimiento:

-Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

-Los alumnos y alumnas del 1er, 2º y 3er nivel de educación básica de adultos que reprobren algún oficio o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, el promedio general exigido será igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5, incluido el subsector reprobado.

-Los alumnos y alumnas de Educación Media hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5,0, incluido el subsector reprobado

-Serán promovidos los alumnos que aprueben todos los subsectores.

ARTÍCULO 18º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

PÁRRAFO 4º: CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 19º: El Centro Educacional y Familiar Puente Alto, al término del año escolar extenderá a sus alumnos un Certificado anual de estudios que indique las asignaturas estudiadas y las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final correspondiente. Este Certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 20°: Las Actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos. Al término del año escolar las calificaciones serán ingresadas al SIGE en la sección de actas y serán enviadas electrónicamente de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación.

PÁRRAFO 5°: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO

ARTÍCULO 21°: El Ministerio de Educación resolverá las situaciones de aquellos alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia. De esta manera podrá otorgar la Licencia de educación básica o media según corresponda.

PÁRRAFO 6°: EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 22°: Los alumnos que hayan realizado estudios regulares, en establecimientos no reconocidos, en el extranjero etc., podrán rendir examen de validación de estudios quedando sujetos a lo que el Ministerio de Educación establezca para esto.

EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA.

ARTICULO 23° El Director del Establecimiento, previo informe, podrá eximir de una asignatura contemplada en el Plan de Estudios a algún alumno que lo amerite, mediante resolución Interna, presentando: “Requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta un sector de Aprendizaje a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundados”, (Decreto 158/99 Art. Único) a) Informe de profesional: Profesor de Educación Diferencial, médico, psicólogo, kinesiólogo, etc. b) Informe del profesor Jefe y/o asignatura, refrendado por Unidad Técnica Pedagógica. El alumno se puede eximir total o parcialmente de una asignatura. La duración de esta eximición puede ser por un mes, semestral o anual. Puede ser con asistencia a clases y sin ser evaluados. La eximición es facultad del Director de Establecimiento y no un derecho del alumno.

ARTICULO 24° A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se les podrá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada, hasta que dicho impedimento sea superado; ello será decidido por los docentes del subsector correspondiente y la UTP.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PROYECTO DE INTEGRACION

PARRAFO 7°: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 25° Disposiciones de evaluación diferenciada que permitirá atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea temporal o permanentemente.

a. El establecimiento aplicará procedimientos de evaluación diferenciada en las asignaturas en que sea requerido a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales permanentes y/o transitorias. Discapacidad Intelectual. • Trastornos Específicos del Aprendizaje. • Límitrofes • Retraso pedagógico

b.- La evaluación diferenciada se realizará a través de un trabajo coordinado de los profesores de cada asignatura y la educadora diferencial, considerando las siguientes modalidades:

b.1.- Evaluación individual oral y/o escrita atendiendo a los requerimientos de los niños con necesidades educativas especiales.

b.2.- Evaluación escrita atendiendo al ritmo de aprendizaje del alumno; proporcionándole un mayor tiempo en las respuestas.

b.3.- Utilizar material concreto atendiendo a la NEE del alumno/a.

b.4.- Reforzamiento de las instrucciones del instrumento evaluativo.

b.5.- Pruebas con ítems más simple, pero midiendo los mismos objetivos que el resto de los alumnos, entregándolas con anticipación a profesor/a Especialista.

b.6.- Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo el nivel de exigencia será de un 60%, en caso de no haber adecuación al instrumento evaluativo se calificará con un nivel de exigencia de un 50%.

c.- Para los alumnos en proyecto de Integración con Decreto 170, se realizarán evaluaciones compartidas entre el profesor de educación regular y la profesora de Educación diferencial, en las asignaturas con adecuaciones curriculares.

d.- Los alumnos que pertenecen al Proyecto de Integración serán egresados anualmente al cumplir con sus adecuaciones curriculares.